IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

DE MUROS DE NALÓN

ANUNCIO. Bases y convocatoria para la selección de un/a Administrativo/a en el marco de los contratos formativos para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios 2026-2027 del Ayuntamiento de Muros de Nalón.

Cofinanciado por la Unión Europea · Gobierno de España · Ministerio de Trabajo y Economía Social · SEPE · Sistema Nacional de Garantía Juvenil · Principado de Asturias | Servicio Público de Empleo

Por Resolución n.º 266, de 3 de noviembre de 2026, se aprobaron las bases así como la convocatoria para la selección de un administrativo/a en el marzo de los contratos formativos para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios 2026-2027 del Ayuntamiento de Muros de Nalón.

BASES QUE REGIRÁN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA PARA LA CONTRATACIÓN DE TRABAJO PARA LA OBTENCIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL ADECUADA AL NIVEL DE ESTUDIOS 2026-2027

Primera.—*Objeto convocatoria.*

El Ayuntamiento de Muros de Nalón, en colaboración con el Servicio Público de Empleo, realizará la oferta de contratación temporal en régimen laboral de trabajo para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios que se desarrollará durante un período máximo de 12 meses.

Los contratos formativos para la obtención de la práctica profesional en los ayuntamientos podrán ser objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo Plus en un 60 %, al amparo del Programa FSE+ 2021-2027 y en función de las condiciones establecidas. El importe restante será cofinanciado por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales (SEPE), a través del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

Se creará una bolsa de empleo tras el proceso de selección inicial con los trabajadores que cumpliendo los requisitos de participación, no han obtenido suficiente puntuación para acceder a la plaza convocada, con el objeto de cubrir posibles bajas.

La condiciones laborales y retribuciones salariales se regirán por lo dispuesto en el "Convenio colectivo del personal laboral contratado por los Ayuntamientos del Principado de Asturias dentro de los Planes de Empleo en el marco de los Itinerarios integrales de activación en el ámbito local y de los Contratos de Trabajo en Prácticas incluidos dentro del Acuerdo para la Competitividad Económica y Sostenibilidad Social. El salario mensual será, para cada una las categorías, la que corresponda conforme a la tabla salarial vigente en el momento de la contratación.

Segunda.—*Plazas convocadas, titulación exigida y funciones.*

Se convoca una plaza de Administrativo/a por un año de duración, que deberá estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

- Título Superior en Administración y Finanzas.
- Título Superior en Asistencia a la Dirección.
- Técnico en Gestión Administrativa.
- Título profesional básico en servicios administrativos.
- Ciclo Formativo en Grado Medio en Gestión Administrativa o cualquier titulación equivalente de Formación Profesional Reglada de las familias profesionales de administración.
- Certificado Profesional de la familia de Administración y Gestión.

Las funciones serán:

- Tramitación de diferentes procedimientos en expedientes electrónicos.
- Gestionar registros de entrada y salida de documentación y facturas, requiriendo para ello de distintos registros electrónicos como GALA, ORVE, SicalWin, …
- Tareas de apoyo administrativo que ayuden al buen funcionamiento de los distintos Departamentos municipales.
- Uso de los programas informáticos municipales GALA, SicalWin, Plataforma de Intermediación de Datos, Accede Padrón, IDA Padrón, …
- Atención telefónica y presencial.
- Tareas administrativas en general.

Cód. 2026-09154

Cofinanciado por la Unión Europea
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL SEPE
Sistema Nacional de Garantía Juvenil
Principado de Asturias | Servicio Público de Empleo

Tercera.—*Requisitos de las personas aspirantes.*

Las personas jóvenes desempleadas contratadas al amparo de esta subvención, además de cumplir los requisitos exigidos para la celebración de un contrato de trabajo en prácticas según la normativa vigente, deberán cumplir los siguientes requisitos a fecha de inicio del contrato:

- Tener la nacionalidad española o ser nacional de otros Estados en los términos previstos en la Ley 5/2015, de 30 de octubre, que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (artículo 57), y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los "Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social "que establece en su artículo 10.2 que, los extranjeros podrán acceder como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas de acuerdo a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. A tal efecto podrán presentarse a las ofertas de empleo que convoque la Administración Pública.
- Los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles siempre que acrediten estar en posesión de la titulación correspondiente previamente homologada o convalidada por el organismo competente y de acuerdo a la legislación vigente. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Tener cumplidos dieciséis años y ser menores de 30 años a fecha de inicio del contrato.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a las plazas que se convocan y por tanto no padecer enfermedad ni estar afectada por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.
- No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Estar inscritas como beneficiarias en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (SNGJ) a fecha de inicio del contrato subvencionado.
- Estar inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en cualquier oficina del SEPEPA a fecha de inicio del contrato subvencionado.
- Poseer alguna de las titulaciones indicadas en Base Segunda.
- Formalizar, en el momento de su contratación, el compromiso de participar en un programa de atención personalizada por parte del Servicio Público de Empleo que mejore sus habilidades personales y/o laborales facilitándoles una rápida inserción en el mercado de trabajo.
- No haber transcurrido más de tres años o de cinco cuando el contrato se concierte con personas trabajadoras con discapacidad, desde la terminación de los estudios (en el segundo caso, habrán de presentar certificado o documentación que acredite dicha discapacidad).
- No haber obtenido experiencia profesional o realizado actividad formativa en la misma actividad dentro del Ayuntamiento de Muros de Nalón por un tiempo superior a tres meses, sin que se computen a estos efectos los períodos de formación o prácticas que formen parte del currículo exigido para la obtención de la titulación. No obstante, se podrá concertar contrato para la obtención de la práctica profesional con personas que hubieran ocupado el mismo puesto de trabajo mediante un contrato formativo previo, siempre y cuando no se haya alcanzado el máximo previsto (1 año), en cuyo caso podrá concertarse por el período restante hasta alcanzar dicho máximo.
- No haber sido contratada en Ayuntamiento de Muros de Nalón o en otro Ayuntamiento u Administración Pública, por tiempo superior a los máximos previstos para este tipo de contrato, en virtud de la misma titulación.

Cuarta.—*Convocatoria y solicitudes.*

1.—Las presentes bases serán puestas en difusión a través de Trabajastur, siendo comunicada la oferta de empleo a la Oficina del Servicio Público de Empleo de Pravia, al objeto de su publicación.

2.—La convocatoria para la presentación de solicitudes así como las listas provisionales y definitivas de personas candidatas serán publicadas en la web del Ayuntamiento www.murosdenalon.es y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

3.—Las solicitudes podrán presentarse a través de los siguientes canales, siendo preferentes los canales telemáticos de presentación:

Cód. 2026-09154

Cofinanciado por la Unión Europea · Gobierno de España · Ministerio de Trabajo y Economía Social · SEPE · Sistema Nacional de Garantía Juvenil · Principado de Asturias | Servicio Público de Empleo

— Registro electrónico Será el canal preferente de presentación de solicitudes. Está disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Muros de Nalón.

https://murosdenalon.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/

Registro Electrónico/Solicitud de Carácter General.

— Por cualquiera de los medios que se establece en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

— Presencial las solicitudes también podrán entregarse debidamente cumplimentadas y acompañadas de los documentos correspondientes en el Registro del Ayuntamiento de Muros de Nalón, sito en Plaza del Marqués de Muros, n.º 13-Muros de Nalón, en horario de 10:00 a 14:00 horas.

4.—Las solicitudes que sean enviadas por correo postal o que sean presentadas en otra administración, comunicarán el envío de la misma al correo electrónico del Ayuntamiento: ayuntamiento@murosdenalon.es para proceder al registro de la solicitud, remitiendo fotografía o escaneado de la misma. Si no se realiza la comunicación de la presentación de la solicitud durante el plazo abierto, se considerará fuera de plazo, no siendo un requisito subsanable.

5.—Las personas aspirantes a las plazas deberán presentar la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud debidamente cumplimentado y firmado con la Declaración Jurada responsable de:
  - — A fecha de registro de la solicitud:
    - a) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto.
    - b) No estar incursa en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente, ni haber sido separada del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitada para funciones públicas.
    - c) Cumplir los requisitos generales y específicos exigidos para la plaza a la que se aspira.
  - — Asumir el compromiso a fecha de inicio del contrato subvencionado de:
    - Ser menor de 30 años.
    - Estar inscritas como beneficiarias en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
    - Estar inscritas como demandantes de empleo no ocupados en cualquier oficina del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.
    - Cumplir los requisitos exigidos para la celebración de un contrato en prácticas según la normativa vigente.
      - a) Aportar la información relativa a los indicadores de ejecución y resultados recogidos en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 2021/1057.
      - b) Cumplir el resto de condiciones generales y específicas de la plaza a la que se aspira.
- Copia del DNI, pasaporte o permiso de residencia en vigor.
- Copia de la titulación requerida en la convocatoria.
- Para las personas solicitantes que declaren ser víctimas de violencia de género, copias, en su caso de:
  - Resolución judicial acreditativa de la existencia de episodios de violencia de género.
  - Orden de protección dictada a favor de la víctima.
  - No obstante, las mujeres víctimas de violencia de género que no puedan acreditar dicha situación por alguno de los cauces anteriormente descritos, podrán justificarla a través de un informe de la Consejería competente en materia de igualdad, o de otros organismos públicos que certifiquen la existencia de episodios de violencia de género. Deberá incluir un plan individual de atención, elaborado por órgano competente, en el cual se concreten los apoyos destinados a dichas víctimas.
- Para las personas que aleguen algún grado de discapacidad igual o superior al 33 %, copias en su caso de:
  - Resolución oficial o Tarjeta acreditativa del grado de discapacidad.

Los requisitos exigidos y demás circunstancias que hubiesen sido alegados por la persona aspirante en la solicitud, serán objeto de comprobación por el órgano de selección antes de la formalización de la contratación. El hecho de presentar la solicitud e incluso de superar la prueba selectiva, no creará derecho alguno a la persona aspirante seleccionada en caso de que se acredite el incumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases o de haberse observado inexactitud o falsedad en la solicitud o documentación aportada por la persona aspirante.

Se abre un plazo de 12 días hábiles para la presentación de solicitudes a contar desde el día siguiente a la publicación de las bases en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Cód. 2026-09154

Cofinanciado por la Unión Europea · Gobierno de España · Ministerio de Trabajo y Economía Social · SEPE · Sistema Nacional de Garantía Juvenil · Principado de Asturias · Servicio Público de Empleo

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicarán las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, abriendo un plazo de 3 días hábiles para la subsanación de errores. En el caso de que todas las solicitudes presentadas no necesitaran subsanación se publicará directamente la lista de personas admitidas definitiva. Asimismo se nombrará el Tribunal de Selección y se realizará la convocatoria para la realización de prueba práctica ante el mismo.

Una vez finalizado el plazo de subsanación de errores se publicarán las listas definitivas de personas admitidas y excluidas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del mismo.

Quinta.—*Documentación a presentar a la firma del contrato.*

1. Original del DNI, pasaporte o permiso de residencia en vigor.
2. Original de la titulación requerida para la plaza.
3. Original, en su caso, de la acreditación que acredite una situación de violencia de género.
4. Certificación de inscripción como beneficiario/a en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil a fecha de inicio del contrato.
5. Documento acreditativo de estar inscrito/a como demandante de empleo no ocupado/a en el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias a fecha de formalización del contrato.
6. Documento acreditativo de no recibir ninguna prestación contributiva a fecha de inicio de contrato.
7. Anexo relativo a los indicadores de ejecución y resultados recogidos en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 2021/1057
8. Informe de vida laboral actualizado a fecha de formalización del contrato.
9. Cualquier otra documentación que determine el Ayuntamiento en función del puesto a cubrir.

Sexta.—*Tribunal de selección.*

El Tribunal de selección y sus respectivos suplentes, será nombrado por la Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento o el/la Concejal en quién delegue y estará compuesto por:

- 1 Presidente/a: Un/a empleado/a municipal.
- 2 Vocales: Se designarán por el órgano competente entre los/as empleados/as públicos y que, al menos uno, trabaje en el área de la contratación.
- 2 Vocales que serán nombrados entre las personas representantes de los sindicatos firmantes del Acuerdo para la Competitividad Económica y Sostenibilidad social una vez consultados y oídos los mismos.
- 1 Secretario/a: Secretario/a del Ayuntamiento o empleado/a público/a en quien delegue.

Las personas del tribunal, con voz y voto podrán nombrar las personas para su asesoramiento que puedan aportar los conocimientos técnicos atendiendo a la plaza a seleccionar. Éstas, asistirán como mero personal de asesoramiento, con voz y sin voto.

Para la constitución y actuación del Tribunal se requerirá la presencia de la mitad más uno de los miembros titulares o suplentes. En todo caso estarán siempre presentes Presidente/a y Secretaria/o, o sus suplentes. El Tribunal de selección decidirá el tiempo y las características de la prueba y/o pruebas a realizar. El Tribunal está facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en estas bases.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los miembros del Tribunal, con voz y voto, dirimiendo los empates el voto de calidad del Presidente.

El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres.

La pertenencia a dicho órgano de selección será siempre a título individual no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Comisión de seguimiento y evaluación.

La comisión de seguimiento y evaluación del trabajo en prácticas del Ayuntamiento de Muros de Nalón, de la que formarán parte representantes de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas firmantes del Acuerdo para la Competitividad Económica y Sostenibilidad social, llevará a cabo la planificación, los criterios de selección y el control y el seguimiento del proceso selectivo y aprobará las listas definitivas de las personas aspirantes seleccionadas.

Cód. 2026-09154

Cofinanciado por la Unión Europea · Gobierno de España · Ministerio de Trabajo y Economía Social · SEPE · Sistema Nacional de Garantía Juvenil · Principado de Asturias | Servicio Público de Empleo

Sexta.—*Baremo de puntuación.*

Baremo de puntuación que rige para las ocupaciones convocadas en la base segunda de esta convocatoria:

a) Se realizará una prueba práctica tipo test, con 20 preguntas incluyendo otras 5 más de reserva, a elegir por el tribunal de selección, valorada con un máximo de 10 puntos (0,5 puntos por cada respuesta acertada) según el temario indicado en el anexo I.

b) Por circunstancias personales, que deberán ser debidamente acreditadas:

- Víctimas de violencia de género: 2,00 puntos.
- Personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33 %: 1,00 puntos.

La puntuación obtenida será la suma de los dos apartados anteriores.

Se considerará como apta la persona candidata que obtenga, al menos, un 50% de la puntuación en la prueba práctica. No obstante, el órgano de selección podrá acordar rebajar el mínimo exigido para superar la prueba, en aquellos casos en que no existan personas candidatas o estas sean insuficientes para continuar o concluir el proceso de selección, o no quede ninguna persona de las parcitipantes en la bolsa de empleo para cubrir posibles bajas.

En el caso de que se produzca un empate entre varias personas aspirantes, tendrá preferencia, por este orden:

1.º Quien tenga más edad.

2.º Quien lleve mayor tiempo en situación de desempleo.

3.º Sorteo ejecutado en presencia de las personas aspirantes.

Tras la realización de la prueba práctica y la valoración, se publicará la lista provisional con las puntuaciones obtenidas por cada persona candidata, otorgándose un plazo para efectuar alegaciones no superior a tres días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación.

Octava.—*Relación de aprobados, presentación de documentación y nombramiento.*

1.—La puntuación total a efectos de ordenación de los candidatos vendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en las distintas fases. El tribunal publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, la relación de aprobados por orden de puntuación y calificación, con propuesta concreta de los aspirantes seleccionados para nombramiento, por el orden de clasificación establecida.

En ningún caso la propuesta de nombramiento podrá rebasar el número de plazas convocadas.

La mencionada relación será elevada al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento con el expediente y las Actas del Tribunal.

2.—La aprobación de la prueba selectiva no originará derecho alguno a favor de las personas aspirantes no incluidas en la propuesta de nombramiento que formule el tribunal, no obstante la selección se elevará con el total de las aprobadas, a los efectos de nombrar a la siguiente de la lista, en el caso de que alguna de las personas propuestas renuncie, no presente la documentación, no cumpla todos los requisitos de la convocatoria o renuncie al puesto de trabajo una vez se haya incorporado a éste.

3.—Las personas aspirantes propuestas presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de tres días hábiles desde que se haga pública la relación de aprobadas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, y anexos correspondientes.

4.—Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación necesaria, salvo fuerza mayor razonadamente apreciada por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, no podrá ser nombrada, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir la persona candidata por falsedad.

5.—El nombramiento del personal propuesto, corresponde el Alcalde-Presidente, debiendo el personal tomar posesión en el plazo máximo de tres días a contar del día siguiente a aquél en que les sea notificado el nombramiento o propuesta de contratación.

6.—Entre la documentación necesaria para formalizar el contrato se deberá cumplimentar y firmar por todas las personas propuestas para ser contratadas, la autorización firmada por las personas contratadas para que la Administración del Principado de Asturias realice la consulta de datos a través de la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas o a través de otros sistemas que se establezcan, así como la declaración responsable de que conoce que su contrato está cofinanciado por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

7.—En el caso de que una persona beneficiaria del Programa causara baja, su sustitución recaerá sobre la siguiente persona aspirante de la lista de reserva constituida tras el proceso de selección inicial, siempre que cumpla con los requisitos establecidos.

8.—El contrato tendrá carácter subvencionado y podrá ser objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo Plus en un 60 %, al amparo del Programa FSE+ 2021-2027 y en función de las condiciones establecidas. El importe restante será cofinanciado por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales (SEPE), a través del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

Cód. 2026-09154

Cofinanciado por la Unión Europea · Gobierno de España · Ministerio de Trabajo y Economía Social · SEPE · Sistema Nacional de Garantía Juvenil · Principado de Asturias | Servicio Público de Empleo

9.—Los contratos suscritos lo serán en la modalidad de Contratos formativos para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios.

10.—Asimismo, las personas propuestas serán sometidas al reconocimiento médico oportuno a fin de obtener la conformidad médica necesaria que acredite su aptitud para el normal ejercicio de las funciones a desarrollar.

11.—En el supuesto de que la lista de reserva se hubiera agotado o que la plaza quedara desierta, este Ayuntamiento realizaría un nuevo proceso selectivo.

Novena.—*Derecho supletorio y recursos.*

1.—El proceso de selección deriva de la Resolución de fecha 18 de agosto de 2026 (BOPA núm. 168, de 31-VIII-2026), del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (SEPEPA) por la que se concede subvención al Ayuntamiento de Muros de Nalón, por importe de veinticinco mil quinientos euros (26.000,00 €), con destino a la celebración de contratos formativos para la adquisición de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios.

2.—Esta convocatoria se regirá por las presentes bases, así como por la Resolución de 22 de mayo de 2025 de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a los ayuntamientos del Principado de Asturias con destino a la celebración de contratos formativos para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios que se incorporan como anexo a la Resolución (BOPA núm. 112 de 12-VI-2025), así como por la Resolución de 29 de septiembre de 2025, de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, por la que se rectifica error advertido en la Resolución de 22 de mayo de 2025, de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a los ayuntamientos del Principado de Asturias con destino a la celebración de contratos formativos para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios que se incorporan como anexo a la Resolución. (BOPA núm. 193 de 7-X-2025) y por la Resolución de 9 de junio de 2026, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se aprueba la convocatoria 2026 de concesión de subvenciones con destino a entidades locales del Principado de Asturias en materias de ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, para la financiación de contratos formativos para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios. (BOPA núm. 116 de 18 de junio de 2026)

En lo no previsto en las anteriores disposiciones se aplicarán como derecho supletorio, Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/84 de 2 de agosto; Ley 7/85 de 2 de abril modificada por Ley 11/99 de 21 de abril; Real Decreto 781/86 de 18 de abril, Real Decreto 896/91 de 7 de junio y disposiciones concordantes.

3.—La Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados por los/as interesados/as. Asimismo podrán ser objeto de impugnación, las resoluciones y los actos de trámite, si éstos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los/as interesados/as podrán solicitar, ante el órgano competente de la Entidad Local, la revisión de oficio de los actos que cabría fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como interponer los recursos de alzada, reposición y revisión establecidos en los artículos 121, 123 y 125 de la citada Ley.

Décima.—*Protección de datos personales.*

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE(Reglamento General de Protección de Datos), se le informa que los datos personales que sean facilitados por las personas participantes en el presente proceso de selección de personal serán tratados por parte del Ayuntamiento de Muros de Nalón según los siguientes términos y condiciones:

- Responsable del Tratamiento: Ayuntamiento de Muros de Nalón.
- Finalidad del tratamiento: Los datos personales serán tratados por parte del Ayuntamiento para la gestión del proceso de selección de personal.
- Legitimación: El tratamiento se basa en el consentimiento de las personas que voluntariamente participan en el proceso selectivo.
- Destinatarios: Los datos identificativos (nombre y apellidos o DNI, posible causa de exclusión, puntuaciones del proceso selectivo) Estos datos serán publicados en los medios de publicidad recogidos en las presentes Bases, y salvo este supuesto, no serán cedidos a terceros, salvo obligación legal.

El Ayuntamiento de Muros de Nalón cuenta con un servicio de Delegado de Protección de Datos, servicio externo contratado, a fin de dar cumplimiento en lo requerido en el art. 37 del Reglamento Europeo de Protección de Datos (RGPD) con el fin de, entre otros, atender a las solicitudes de ejercicio de los derechos reconocidos por el RGPD en relación con los tratamientos de los que es responsable este Ayuntamiento, así como una Política de Protección de datos de carácter personal del Ayuntamiento de Muros de Nalón y un Registro de Actividades de Tratamiento del Ayuntamiento de Muros de Nalón.

Cód. 2026-09154

Cofinanciado por la Unión Europea
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL SEPE
Sistema Nacional de Garantía Juvenil
Principado de Asturias | Servicio Público de Empleo

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda, sobre los tratamientos de sus datos que se llevan a cabo por el Ayuntamiento de Muros de Nalón, Plaza del Marqués de Muros, n.º 13, 33138-Muros de Nalón (Asturias) o en la dirección de correo electrónico:

- dpd.ayuntamientos@i-cast.es

Anexo I

TEMARIO ESPECÍFICO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL DEL CONTRATO DE TRABAJO PARA LA OBTENCIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL ADECUADA AL NIVEL DE ESTUDIOS EN LA CATEGORÍA DE ADMINISTRATIVO/A

Tema 1. La Constitución Española: estructura y contenido. Título preliminar. Derechos y deberes fundamentales. Organización territorial del Estado.

Tema 2. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: disposiciones generales, personas interesadas y fases del procedimiento administrativo común, acto administrativo y registro.

Tema 3. Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Disposiciones generales y principios de actuación. Órganos administrativos y competencia. Potestad sancionadora y responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Funcionamiento electrónico del sector público y convenios.

Tema 4. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Especial referencia a los órganos de gobierno: Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno.

Tema 5. Administración electrónica y atención al Público. Servicios de información administrativa. Concepto de documento, registro y archivo.

Tema 6. Aplicaciones informáticas de gestión administrativa: procesador de textos, bases de datos y hojas de cálculo.

Tema 7 Reglamento (UE) 2016/697 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de Protección de Datos). Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Especial referencia a los principios, derechos y figura del responsable y encargado de tratamiento.

Tema 8. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Los recursos de las haciendas locales, en especial los tributos locales.

Cód. 2026-09154

Cofinanciado por la Unión Europea

GOBIERNO DE ESPAÑA · MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL · SEPE

SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL

Principado de Asturias | Servicio Público de Empleo

SOLICITUD CONTRATO DE TRABAJO PARA LA OBTENCIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL ADECUADA AL NIVEL DE ESTUDIOS 2026-2027

SOLICITANTE:

Nombre y Apellidos:			
D.N.I./N.I.E./T.I.E.:	Fecha de Nacimiento:	Teléfono/s:	
Domicilio (Calle, Plaza, …):			
Nº	Piso:	Localidad:	C.P.:
Estudios:		Correo electrónico:	

DECLARACIÓN JURADA RESPONSABLE:

Por medio de la presente DECLARO conocer las bases de la presente convocatoria, ser ciertos los datos consignados en la presente declaración y cumplir todos los requisitos generales y específicos, y en particular:

A fecha de registro de la solicitud:

- Que son ciertos los datos consignados en esta solicitud, habilitándose al Ayuntamiento de Muros de Nalón para que compruebe su veracidad por los medios que considere oportunos. La falsedad u ocultación de datos exigidos en esta convocatoria será causa de exclusión.
- Que se compromete al cumplimiento de los requisitos exigidos en la Base Tercera de las Bases que regulan el presente proceso de selección, a fecha de formalización del contrato.
- Que reúne los requisitos exigidos en la Base Tercera de las Bases que regulan el presente proceso de selección.
- Que cumple con los requisitos de titulación de la plaza ofertada.

☐ Que se encuentra en la situación Mujer víctima de violencia de género. (Señale con una X en su caso)

☐ Que tiene un grado de discapacidad igual o superior al 33%. (Señale con una X en su caso)

Asumir el compromiso, a fecha de inicio de contrato, de:

1. Ser menor de 30 años.
2. Estar inscrita como beneficiaria en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil
3. Estar inscrita como demandante de empleo no ocupada en alguna oficina del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.
4. Cumplir los requisitos exigidos para la celebración de un contrato para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios, según la normativa vigente.
5. Aportar la información relativa a los indicadores de ejecución y resultados recogidos en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 2021/1057.
6. Cumplir el resto de condiciones de la plaza a la que se aspira.

Ayuntamiento de Muros de Nalón

Cód. 2026-09154

Cofinanciado por la Unión Europea

OPOSICIÓN EXPRESA DE LA PERSONA INTERESADA a la consulta de datos obrantes en la Administración (de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 la consulta de datos es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso).

- ☐ NO AUTORIZA al Ayuntamiento de Muros de Nalón a realizar consulta al Servicio Público de Empleo Estatal de la información relativa a su inscripción como persona beneficiaria en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- ☐ NO AUTORIZA al Ayuntamiento de Muros de Nalón a realizar consulta al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias su condición de persona inscrita como demandante de empleo no ocupada.
- ☐ NO AUTORIZA al Ayuntamiento de Muros de Nalón a realizar consulta a Educación de los Títulos NO Universitarios por Documentación.
- ☐ NO AUTORIZA al Ayuntamiento de Muros de Nalón a realizar la consulta de datos de discapacidad a la Comunidad Autónoma.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (Marque lo que proceda)

- ☐ Copia del DNI, pasaporte o permiso de residencia en vigor.
- ☐ Copia de la titulación requerida para la plaza.
- ☐ Mujeres víctimas de violencia de género, copia de la acreditación de la situación.
- ☐ Discapacidad mayor o igual al 33%, copia de la acreditación de dicha situación.
- ☐ Copia de la Vida Laboral

SOLICITA su admisión para participar en el proceso selectivo.

Muros de Nalón, a de de 2026

Firmado:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MUROS DE NALÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de protección de datos se le informa que los datos personales que sean facilitados por las personas participantes en el presente proceso de selección de personal serán tratados por parte del Ayuntamiento de Muros de Nalón según los siguientes términos y condiciones: Responsable del Tratamiento: Ayuntamiento de Muros de Nalón. Finalidad del tratamiento: Los datos personales serán tratados por parte del Ayuntamiento para la gestión del proceso de selección de personal. Legitimación: El tratamiento se basa en el consentimiento de las personas que voluntariamente participan en el proceso selectivo. Destinatarios: Los datos identificativos (nombre y apellidos o DNI., posible causa de exclusión, puntuaciones del proceso selectivo) Estos datos serán publicados en los medios de publicidad recogidos en las presentes Bases, y salvo este supuesto, no serán cedidos a terceros, salvo obligación legal. Derechos: Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, ante el Ayuntamiento de Muros de Nalón, Plaza del Marqués de Muros Nº13 - 33138 Muros de Nalón (Asturias) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos.
Las personas participantes en el proceso selectivo consienten el tratamiento de sus datos en los términos y condiciones anteriormente indicadas.

Ayuntamiento de Muros de Nalón

Cód. 2026-09154